



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-145716374-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-143510648- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2431-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante en las páginas 2/34 del IF-2023-143521437-APN-DGD#MT del expediente principal, quedando registrado bajo el número **1699/23 "E"**.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.06 14:52:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.06 14:52:08 -03:00

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

TÍTULO 1: RECAUDOS FORMALES - ÁMBITOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º: EL LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN

Concordia, Provincia de Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: MIEMBROS PARITARIOS

Las partes designan en el marco de las negociaciones colectivas a los siguientes Integrantes Paritarios:

La Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias (FENTOS), representada por Carlos A.E. ADAMO, Hector Luis VALLEJOS, Marcelo VAZQUEZ y el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias (EDOS), representado por Vanesa LEONARDELLI y Augusto BLANCO.-

ARTÍCULO 3º: PARTES CONTRATANTES Y ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

La FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS


(FENTOS), Personería Gremial N°580 con domicilio en la calle Pasco N° 572/580, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario General Carlos A.E. Adamo, y su Secretario del Interior Héctor Luis Vallejos, en adelante "La FeNTOS", por una parte, y el ENTE DESCENTRALIZADO DE OBRAS SANITARIAS de Concordia, en adelante EL EDOS, con domicilio en la calle Entre Ríos Nro. 1300, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por Vanesa Leonardelli en su carácter de Interventora Técnica y Enrique Cresto en su calidad de Intendente de la ciudad de Concordia, convienen en formalizar la siguiente Convención Colectiva de Trabajo, de acuerdo a la tipología establecida por la Ley 14.250 (T.O. Decreto 1135/2004) y sus modificaciones y agregados.

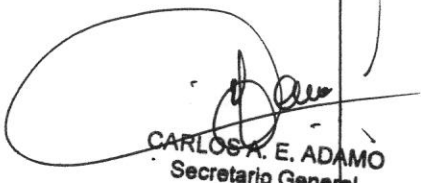
ARTÍCULO 4º: ACTIVIDAD Y CATEGORIA DE TRABAJADORES A QUE SE REFIERE.

La presente Convención Colectiva de Trabajo, comprende a todos los empleados del Ente Descentralizado de Obras Sanitarias Concordia.

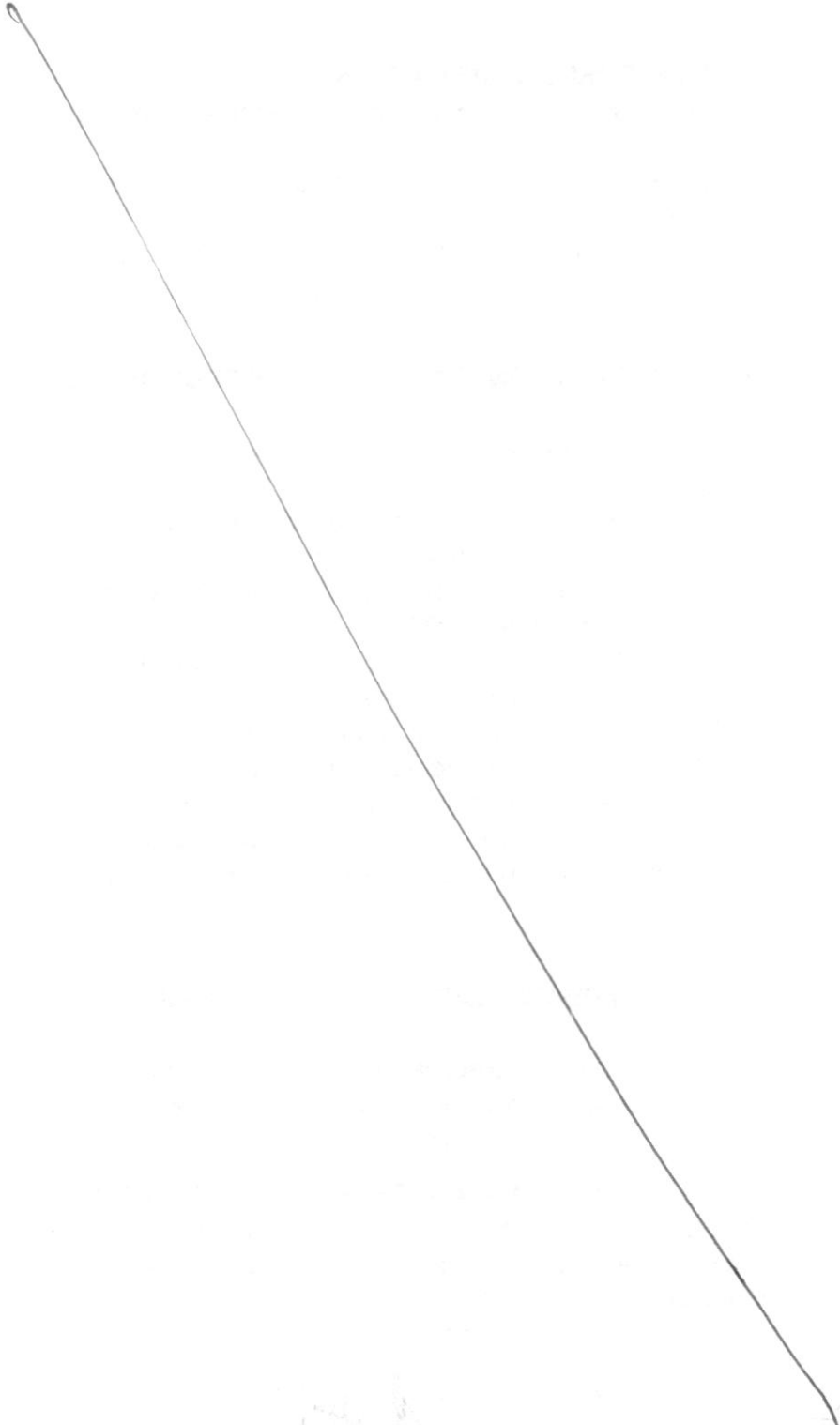
ARTÍCULO 5º: RECONOCIMIENTO REPRESENTACIÓN GREMIAL

La MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y EL ENTE DESCENTRALIZADO DE OBRAS SANITARIAS de Concordia, reconocen a la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias y al Sindicato de Empleados de Obras


VALLEJOS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.


IF-2023-143521437-APN-DGD#MT
Enrique Cresto



SECRETARIA DE AGRICULTURA
E PASTORAL
DESENVOLVIMENTO RURAL
E AGRICULTURA FAMILIAR

SECRETARIA DE AGRICULTURA
E PASTORAL
DESENVOLVIMENTO RURAL
E AGRICULTURA FAMILIAR

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

sanitarias Concordia (S.E.O.S.), como únicos y exclusivos representantes de los trabajadores incluidos en este Convenio.

ARTÍCULO 6°: PERIODO DE VIGENCIA

Las condiciones generales de trabajo establecidas en la presente Convención Colectiva de Trabajo regirán desde la fecha de homologación hasta el 31 de diciembre de 2028.-

Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que, las condiciones económicas se revisarán anualmente o en periodos menores a partir de la firma del presente Convenio.

Las partes comenzarán a negociar la renovación de esta convención, con tres (3) meses de anticipación a la fecha de finalización de la vigencia.

Si no llegaran a un acuerdo durante ese lapso, la Convención Colectiva de Trabajo permanecerá vigente en forma íntegra, hasta que una nueva la reemplace.

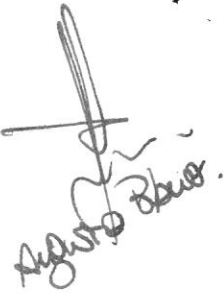
Al respecto, se obligan a negociar de buena fe desde el inicio de la etapa de renovación de la Convención Colectiva de Trabajo, concurriendo a las reuniones y a las audiencias concertadas en debida forma, designando negociadores con el mandato correspondiente, aportando los elementos para una discusión fundada y, en definitiva, adoptando las actitudes necesarias y posibles para el logro de un acuerdo justo.

TITULO 2. COMPROMISO SOCIAL

ARTÍCULO 7°: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y DERECHOS

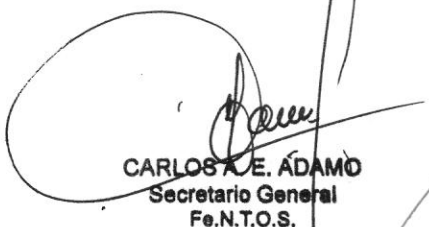
El EDOS, la FENTOS y el Sindicato de Empleados de Obras Sanitarias (S.E.O.S.) reafirman los principios y derechos que reconocen como fundamentales:

- Que el agua por ser un recurso vital imprescindible para la vida es un derecho esencial de la comunidad. Sin el acceso equitativo al servicio de agua potable, sería inalcanzable el derecho a un nivel adecuado para la salud de la población, así como para la producción de alimentos y para las actividades económicas.
- Que la provisión de agua potable y desagües cloacales no debe interpretarse de manera restringida con referencia al volumen y a las tecnologías, sino, además, como un bien social y cultural.
- Que los impactos ambientales resultantes de la propia actividad, así como de los efluentes industriales y desechos domiciliarios deben ser tratados por los distintos actores sociales con la debida relevancia y responsabilidad.


MARCELO C. VAZQUEZ
Secretario General S.E.O.S.
Concordia - E. Ríos


VANESA LEONARDE
Intervención Técnica
E.D.O.S.


VALLEJOS HECTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.


IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

- Que es propicio promover el valor de la diversidad, garantizando la equidad en el otorgamiento de derechos, trato y oportunidades para todos los trabajadores.
- Que todos ellos tienen también el derecho a una formación y capacitación integral y permanente que favorezca su crecimiento y desarrollo profesional, así como ejercer sus actividades en un ámbito de trabajo sano, seguro y con condiciones medioambientales que preserven su salud física y mental y estimule su desarrollo y desempeño.

ARTICULO 8°: OBJETO Y COMPROMISOS

Será responsabilidad de EL EDOS, definir las políticas y los instrumentos para la operación y conducción del servicio; establecer la estructura organizativa y los planteles de personal; determinar metodologías, normas y procedimientos de trabajo; desarrollar programas de capacitación integral y permanente y la adecuación de los lugares de trabajo conforme lo establece la normativa de higiene y seguridad y las condiciones y medio ambiente de trabajo.

- Promover la diversidad por medio de normas que prohíben prácticas discriminatorias, así como garantizar la equidad en la participación de hombres y mujeres en el cubrimiento de cargos.
- Valorar las capacidades potenciales, estimulando a los empleados por medio de la remuneración y de la inversión en su desarrollo profesional y teniendo en cuenta su capacidad futura de crecimiento y desarrollo de nuevas habilidades.

Por su parte la conducción gremial se compromete a:

1. Promover, incentivar, comunicar e impulsar los principios básicos del servicio, el trabajo, la solidaridad, la conducta ética, la defensa de la verdad y objetividad, la convivencia, el diálogo y la participación activa de los trabajadores.
2. Mantener informada al EDOS, de cualquier situación anómala que pueda afectar a los servicios, sus bienes o los principios señalados en este Convenio. En tal sentido las partes acuerdan en hacer efectivos todos y cada uno de los compromisos expresados, de manera que redunden en aras del mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en condiciones de calidad, seguridad, eficiencia y productividad.

Agustín Blanco

MARCELO C. VAZQUEZ
 Secretario General S.E.O.S.
 Cerro Corda - E. Ríos

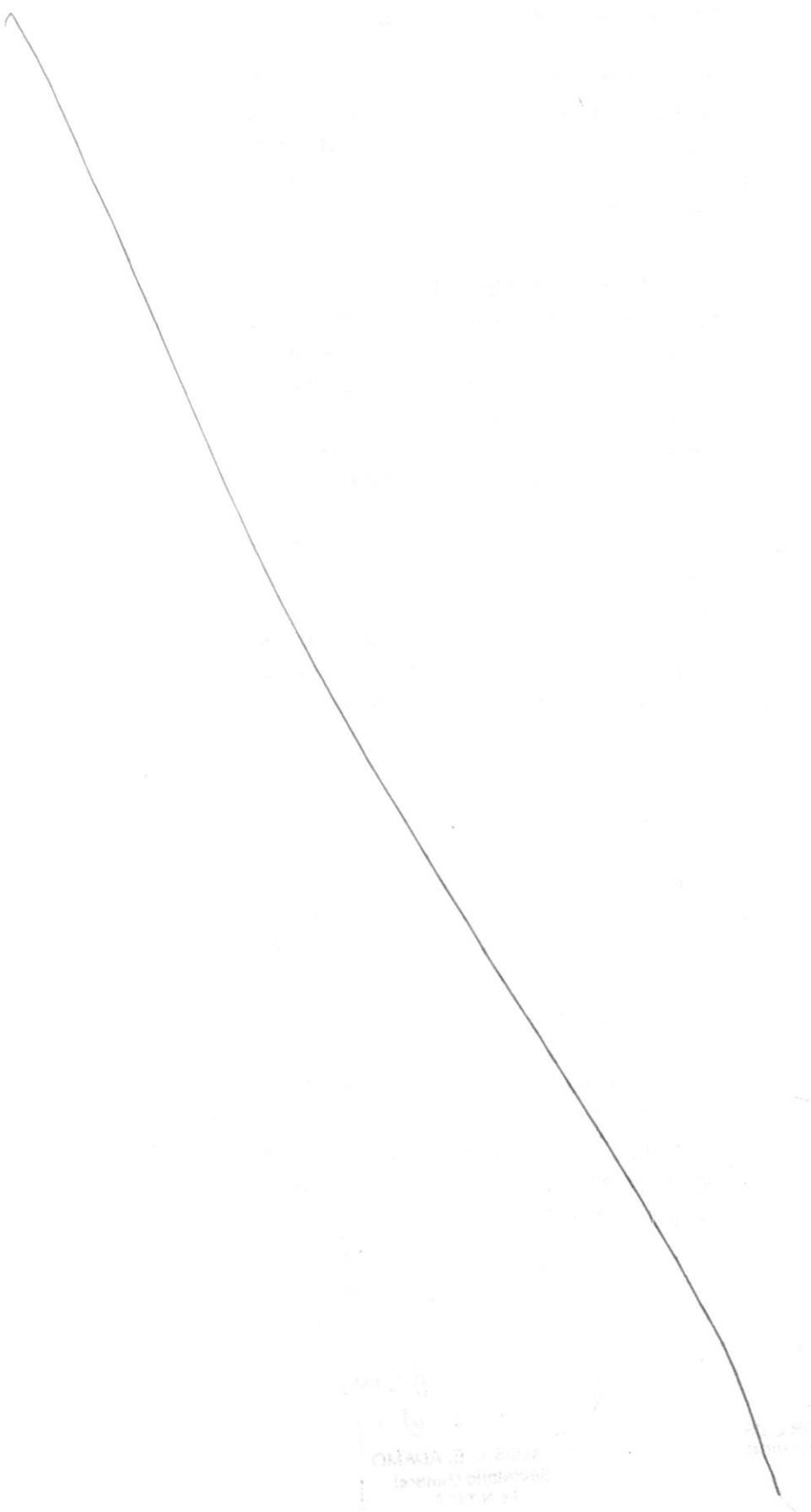
VANESA LEONARDELLI
 Intervención Técnica
 E.D.O.S.

VALLEJOS HÉCTOR LUIS
 SECRETARIO DE INTERIOR
 Fe.N.T.O.S.

CARLOS A. E. ADAMO
 Secretario General
 Fe.N.T.O.S.

Enrique Costa

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT



SECRETARIA DE DEFESA
DEPARTAMENTO DE DEFESA
INSTITUTO DE DEFESA

SECRETARIA DE DEFESA
DEPARTAMENTO DE DEFESA
INSTITUTO DE DEFESA

TÍTULO 3.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTICULO 9: ESCALAFON y RECATEGORIZACION DEL PERSONAL

Se regirá por la Ordenanza Municipal N° 11.275/49 – Escalafón de Empleados y Obreros Municipales-

ARTÍCULO 10°: JORNADA DE TRABAJO

1) Jornada común de lunes a viernes

Se establece la Jornada de Trabajo convencional de cuarenta (30) horas semanales en seis (6) horas diarias, continuas de lunes a viernes, con excepción de las guardias rotativas.

2) Jornada en Guardias Rotativas

a.- Se entiende por servicio de guardia rotativa: aquel cuya atención se realiza mediante equipos de agentes que se turnan ordenadamente en una misma labor específica, de manera que sus horarios de labor cotidiana se intercambian cíclicamente.

b.- Los distintos servicios deberán respetar los días de franco acordados por diagrama a los agentes que cumplan guardias rotativas. Si por razones de servicio trabajaren en tales días deberán otorgarse los francos compensatorios por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 11°: ENFERMEDADES y/o ACCIDENTES INCULPABLES.

Las enfermedades y/o accidentes inculpables quedan regulados de acuerdo a los Arts. 208, 209, 210, 211, y 212 de la Ley de Contrato de Trabajo o la que en el futuro la modifique o sustituya.

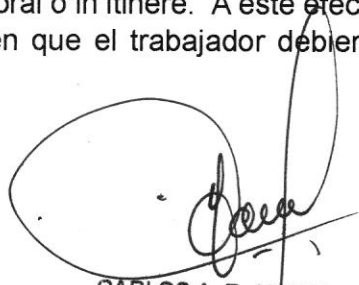
ARTÍCULO 12°: VACACIONES. LICENCIA ORDINARIA

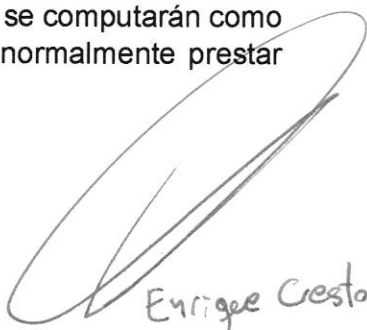
a) El trabajador gozará de un periodo mínimo y continuado de descanso anual remunerado y en el marco de la Ordenanza N° 21.582/84 "Régimen de Licencias" y sus modificatorias.

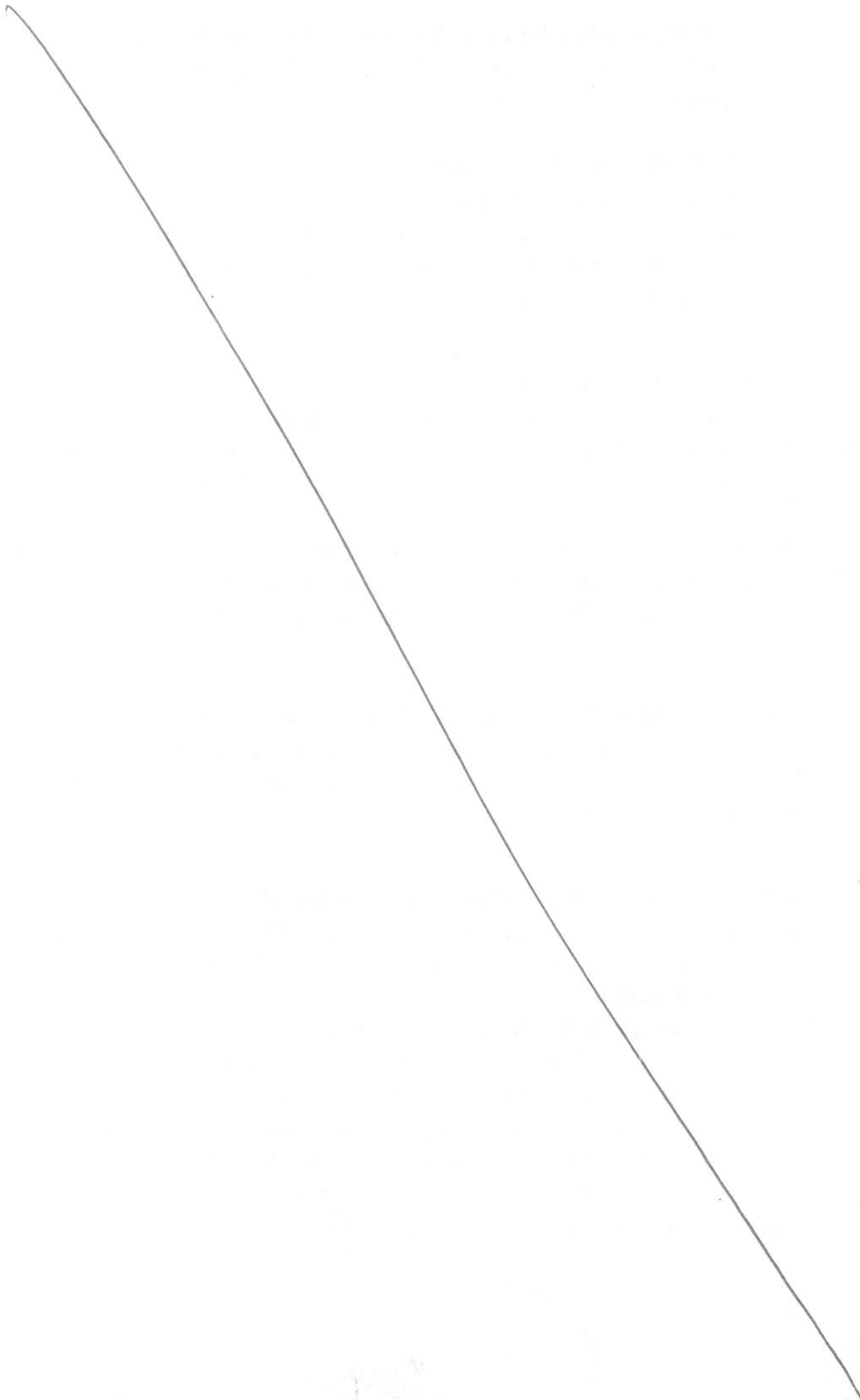
b) Requisitos para su goce. Comienzo de la licencia

El trabajador, para tener derecho cada año al beneficio establecido precedentemente, deberá haber prestado servicios durante la mitad, como mínimo, de los días hábiles comprendidos en el año calendario o aniversario respectivo, quedan comprendidos en este inciso los trabajadores que hubieran sufrido algún accidente laboral o in itinere. A este efecto se computarán como hábiles los días feriados en que el trabajador debiera normalmente prestar servicios.


VALLES HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.


Enrique Cesto
IF-2023-143521437-APN-DGD#MT



ONAGA & SONS, INC.
MILWAUKEE, WISCONSIN
U.S.A.

INTERNATIONAL
TRADE MARK

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

c) Retribución.

El trabajador operario (entiéndase operario al personal afectado a las cuadrillas de mantenimiento en todos los establecimientos del EDOS), percibirá retribución adicional durante el periodo de vacaciones, la que se calculará de la siguiente manera:

Calculando el promedio del código 911 "Retribución por Guardias", que perciba los últimos tres meses.

En los casos del trabajador no operario percibirá un 20 % del Código 1- Sueldo Básico de cada agente.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones deberá ser satisfecha a la iniciación del mismo, salvo decisión del empleado de solicitarla junto al sueldo.

En caso de que las vacaciones sean proporcionales, la presente retribución también deberá ser proporcional a los días de licencia.

ARTICULO 13°: EPOCA DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ORDINARIA

a) El goce de la licencia anual ordinaria se concederá cuando lo requiera el agente, se otorgará de acuerdo al cronograma acordados con el superior inmediato.

Si por superposición de solicitudes de licencias se afecta el cronograma o grupos de trabajo y así el normal desenvolvimiento de las tareas, en dicho caso podrá disponerlo la dirección de EL EDOS

b) Si por razones de servicio EL EDOS no pudiera otorgar la totalidad de los días de vacaciones que le correspondan al trabajador según su antigüedad, deberá disponer el goce de la mitad de la licencia en ese lapso.

c) Cuando un matrimonio se desempeña al servicio del EDOS, las vacaciones deben otorgarse en forma conjunta, y simultánea, si así se solicita, siempre que no afecte notoriamente el normal desenvolvimiento del servicio.

ARTICULO 14°: ESTADO DE EXCEDENCIA. DISTINTAS SITUACIONES. OPCION EN FAVOR DE LA MUJER.

La trabajadora que, vigente la relación laboral, tuviera un hijo podrá optar entre las siguientes situaciones:

a) Continuar su trabajo en EL EDOS, en las mismas condiciones en que lo venía haciendo.

b) Rescindir su contrato de trabajo, percibiendo la compensación por tiempos de servicios que se le asigna por este inciso. En tal caso, la compensación será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de la remuneración de la trabajadora, calculada en base al promedio fijado en el Art. 245 de la LCT, por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses.

c) Quedar en situación de excedencia - sin goce de haberes- por un periodo no inferior a tres (3) meses ni superior a un (1) año.

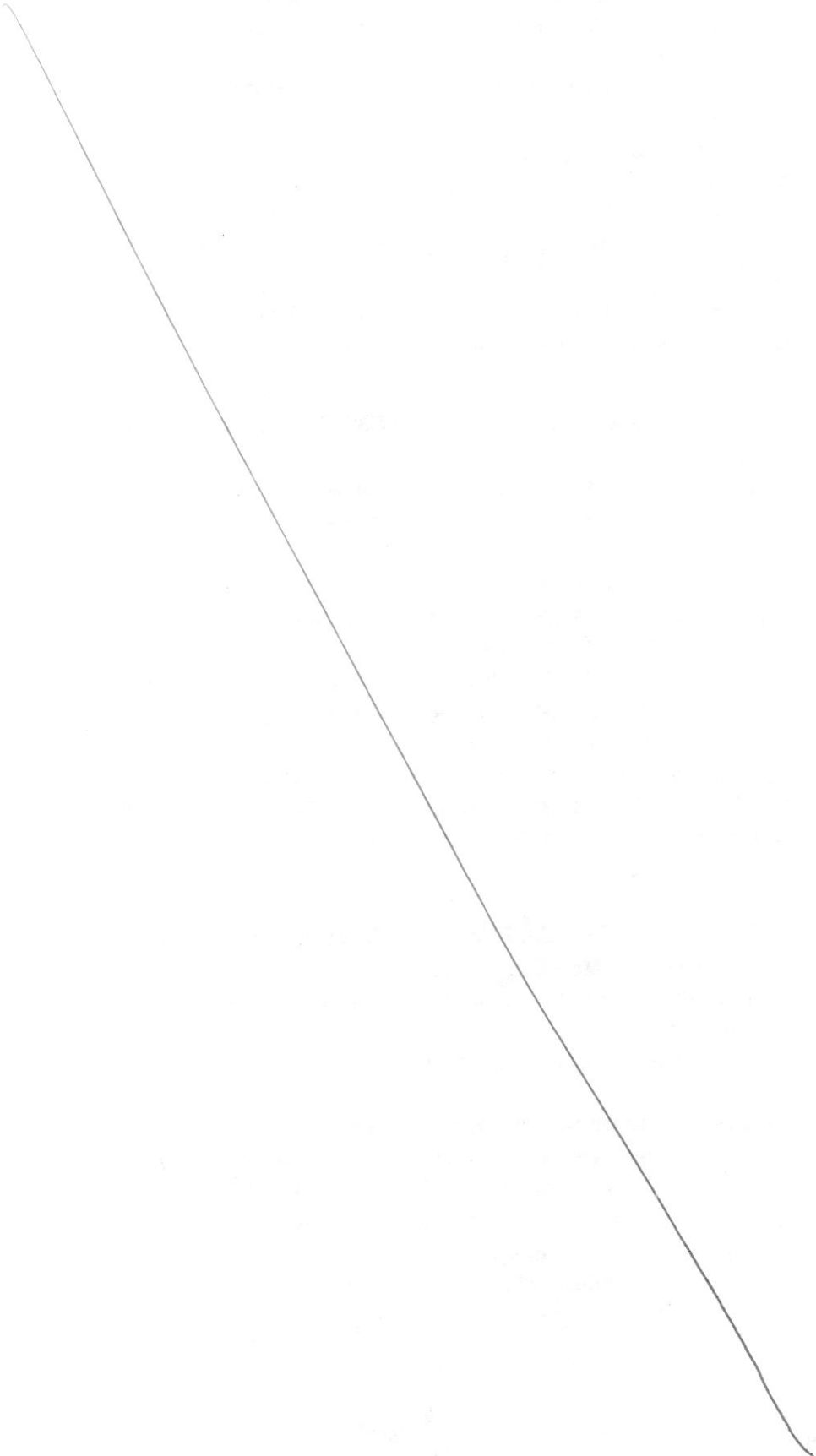
MARCELO C. VAZQUEZ
Secretario General S.E.O.S.
Concordia - E. Ríos

VANESA LEONARDO
Intervención Técnica
E.D.O.S.

VALLEJOS HECTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.

CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.

Enrique Cresto



MADE IN MEXICO
ESTADO UNIDO MEXICANO
SOTR

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

d) Para hacer uso de los derechos establecidos en los incisos b) y c) la trabajadora deberá solicitarlo en forma expresa, por escrito y tener 1 año de antigüedad como mínimo en EL EDOS, ya sea como contratada o planta permanente.-.

e) En caso de nacimiento de un hijo con Síndrome de Down, la trabajadora tendrá derecho a los beneficios previstos por la ley 24.716, para lo cual deberá cumplimentar los recaudos exigidos por dicha norma.

ARTICULO 15°: MATERNIDAD ADOPTIVA

EL EDOS otorgará a la trabajadora, madre adoptiva, el derecho a la licencia remunerada de sesenta (60) días corridos a partir del acto de otorgamiento de la guarda con vistas a la adopción.

Para tener derecho a este beneficio la trabajadora deberá presentar a EDOS el certificado del otorgamiento de la guarda con vista a la adopción expedido por la autoridad competente, debiéndose tratar de un menor de hasta 6 años.

ARTICULO 16°: DIA DEL TRABAJADOR SANITARISTA

Las partes reconocen como "Día del Trabajador Sanitarista" el 15 de mayo de cada año. Se tomará asueto el día 15 de mayo, en caso de ser sábado, domingo o feriado se pasará al siguiente día hábil o excepcionalmente por cuestiones operativas se podrá disponer otro día, previa conformidad del SEOS.

EL EDOS en esas condiciones acordará asueto con goce de haberes a todo el personal con excepción del indispensable para la atención del servicio, a quien se le pagará doble y concederá franco compensatorio.


ARTICULO 17°: IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y TRATO

Las partes promoverán el valor de la diversidad, garantizando la equidad en el otorgamiento de derechos, trato, oportunidades y condiciones laborales para todos los trabajadores y trabajadoras, sin distinción de raza, nacionalidad, discapacidad, sexo u orientación sexual, edad, credo, opinión política o sindical, ideología, posición económica o cualquier otra condición social o familiar, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, convenciones y tratados regionales e internacionales.

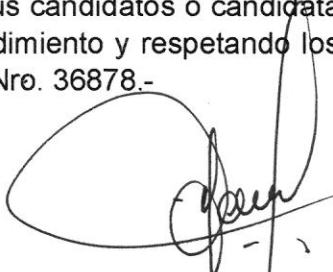
ARTICULO 18°: INCORPORACION DE NUEVO PERSONAL

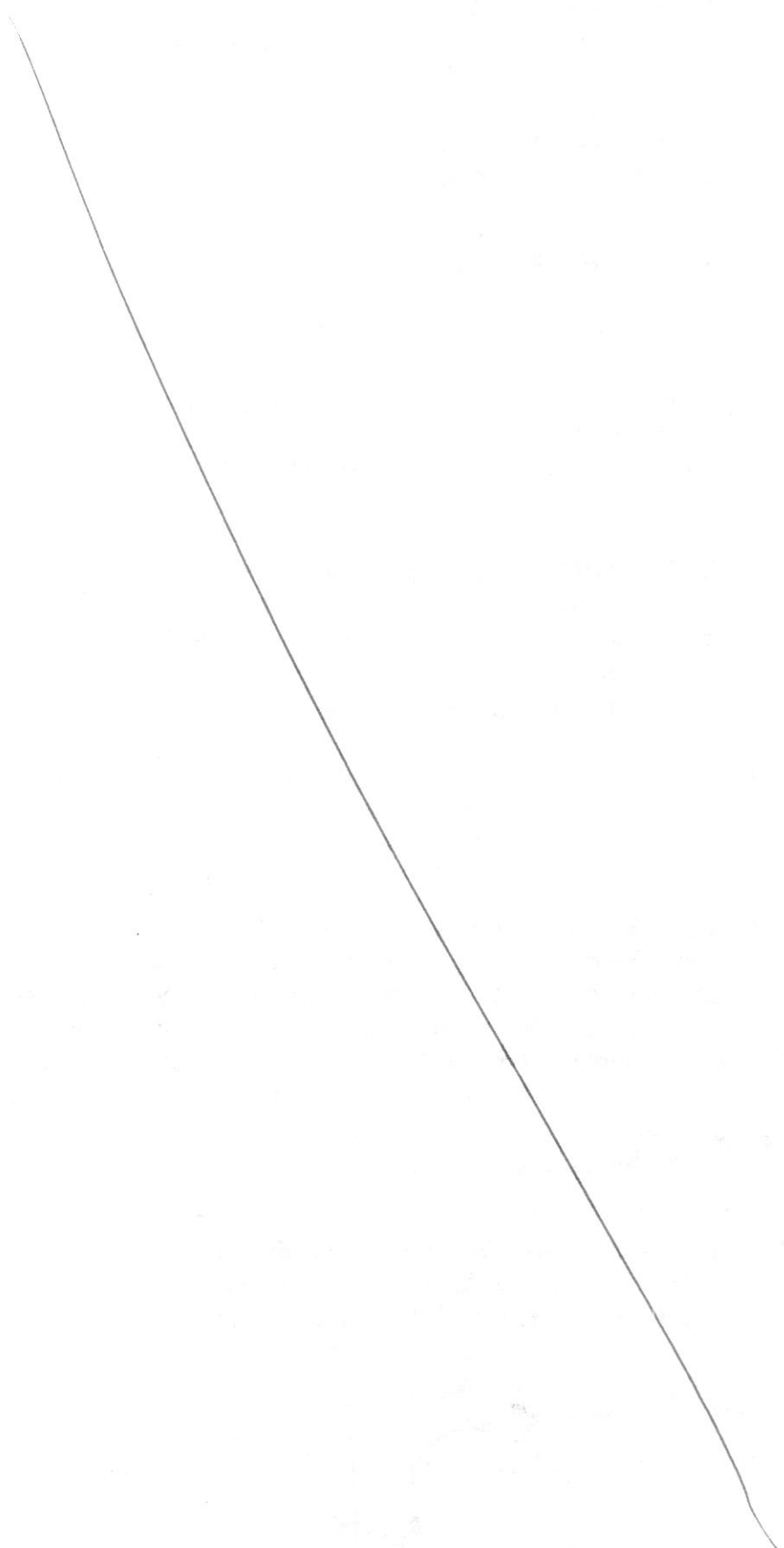
Los ingresos de personal, se realizarán notificando previamente de la necesidad de cubrir la vacante, al Sindicato de Empleados de Obras Sanitarias (SEOS) y éste propondrá sus candidatos o candidatas a cubrir los diferentes puestos, mediante el procedimiento y respetando los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nro. 36878.-


MARCELO C. VAZQUEZ
Secretario General S.E.O.S.
Camarilla - E. Rios


VANESA I. BERNARDE
Intervención Técnica
E.D.O.S.


VALLEJOS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS A. E. ADAMO IF-2023-143521437-APN-DGD#MT
Secretario General
Fe.N.T.O.S.



OMEGA S.A. S.R.L.
Instituto de Estudios
C. 12.11.19

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

En ese marco normativo, EL EDOS se abstendrá de contratar sucesivamente a distintos trabajadores para un mismo puesto de trabajo de naturaleza permanente, así como de contratar a un mismo trabajador más de una vez utilizando el periodo de prueba.

Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones por accidente y enfermedad laboral desde el primer día de trabajo en el EDOS, ya sea como contratado o planta permanente, a partir del cual el tiempo trabajado se computará como tiempo de servicios a todos los efectos laborales y de la seguridad social.

TITULO 4: BENEFICIOS SOCIALES

ARTICULO 19°: CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo tiene derecho a la capacitación permanente.

EL EDOS implementara, con la intervención de la Fundación Instituto de capacitación y Estudios de la FeNTOS - ICEFE, los planes específicos de acuerdo a las características de las funciones y tareas, a los requerimientos técnicos y a las exigencias de la organización del trabajo, debiendo el personal asistir a los cursos programados.

Ante la incorporación de nuevas tecnologías, EL EDOS procederá a la recalificación del personal, mediante la implementación de acciones de readaptación, actualización y/o perfeccionamiento, que de respuesta a dichas exigencias.

El trabajador tendrá derecho a usar de licencia con goce de haberes cuando por razones de interés público y con auspicio oficial debe realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero.

El interesado se comprometerá bajo declaración jurada que al finalizar esta licencia se reincorporará por un tiempo no inferior a dos (2) años y a presentar un informe completo de las conclusiones arribadas incluyendo bibliografía, etc. y transmitir los conocimientos adquiridos al personal del área correspondiente.

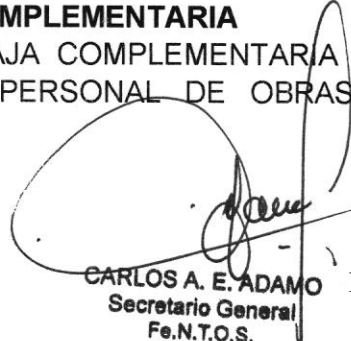
ARTICULO 20°: OBRA SOCIAL

Las partes convienen que la Obra Social destinataria de los aportes y contribuciones del personal comprendido en este Convenio sea la OBRA SOCIAL FEDERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (OSFENTOS); sin perjuicio del derecho del interesado a optar por una distinta y según la legislación vigente.

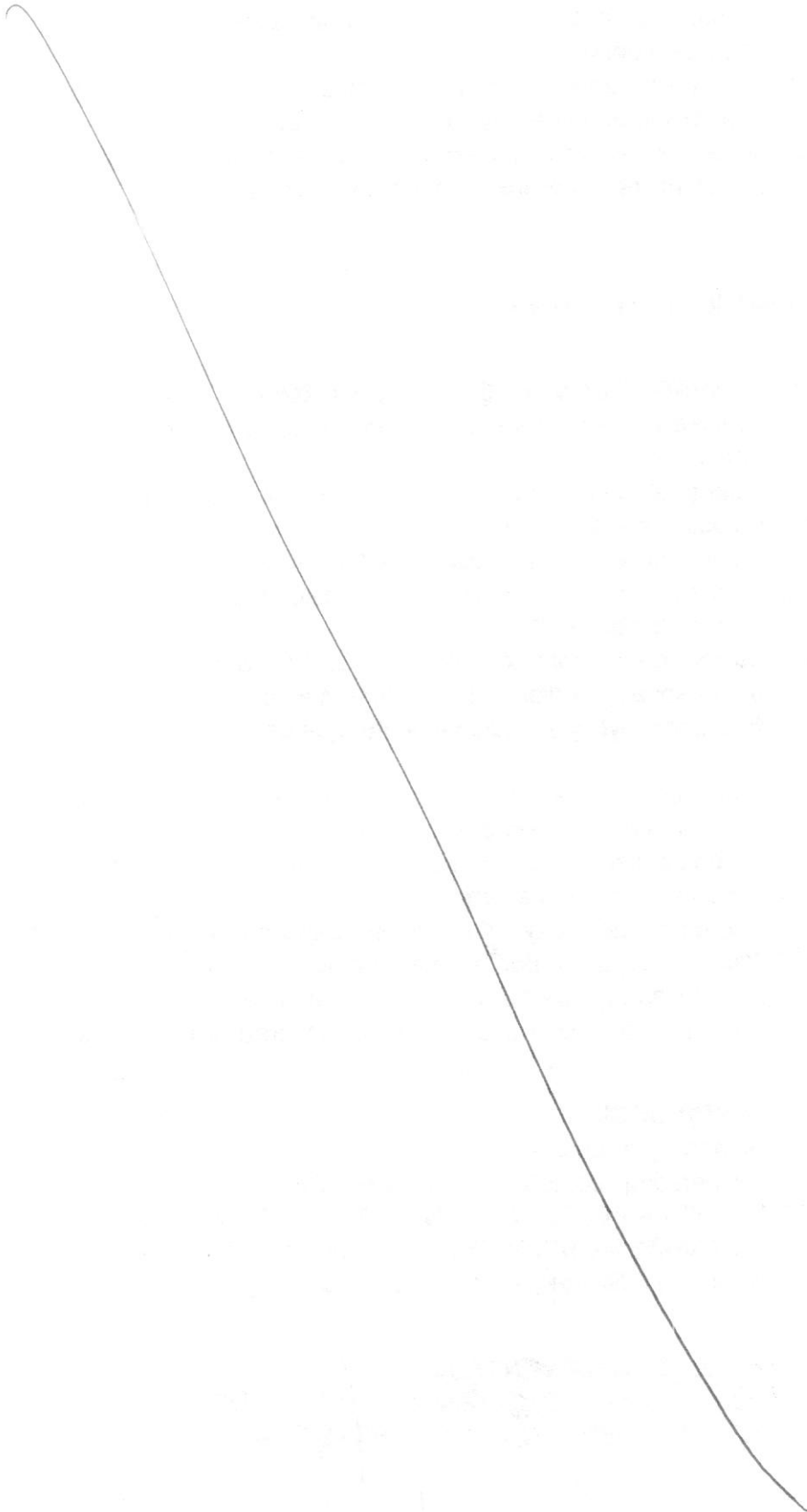
ARTICULO 21°: CAJA COMPLEMENTARIA

Habiéndose creado la CAJA COMPLEMENTARIA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS, según


VALLEJOS NÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.


IF-2023-143521437-APN-DGD#MT
Enrique Cresto



OMPORE A. J. J. J. J.
1919

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

Resolución N° 38 del 29 de enero del año 1987, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que otorga la creación del mencionado organismo, que abarca a todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, en los términos estatutario de la misma y sus futuras modificaciones. Asimismo, el EDOS se compromete a actuar como agente de retención de los aportes previsionales complementarios para transferirlos a la citada Caja Complementaria, a partir del mes siguiente de la homologación del presente Convenio. -

ARTICULO 22°: CREDENCIAL

EL EDOS entregara, a su exclusivo cargo, a cada trabajador una credencial identificadora, personal e intransferible, que será obligatorio portarla según sus normas, durante la Jornada de trabajo, así como exhibiría cuando se le requiera para ingresar a las instalaciones de dicho Ente, o cuando le sea pedida por funcionarios de esta. Dicha credencial servirá también para registrar con ella en los relojes electrónicos dispuestos a tal fin la hora de entrada y salida del turno de trabajo. En caso de pérdida o extravío de la misma, deberá denunciarse tal hecho a los efectos de su reposición.

ARTICULO 23°: VIATICOS -GASTOS- MOVILIDAD

GASTO POR COMIDA

En caso de cumplir horas extraordinarias de trabajo, el EDOS deberá proporcionar almuerzos y/o cenas al personal que vea extendida su jornada laboral.

VIATICO


Entiéndase por Viático el importe a abonar a cada trabajador que sea destinado en Comisión, a prestar servicios dentro del ámbito de la Provincia y lo que estará destinado para cubrir gastos varios en todo concepto:

VIATICO POR MOVILDAD

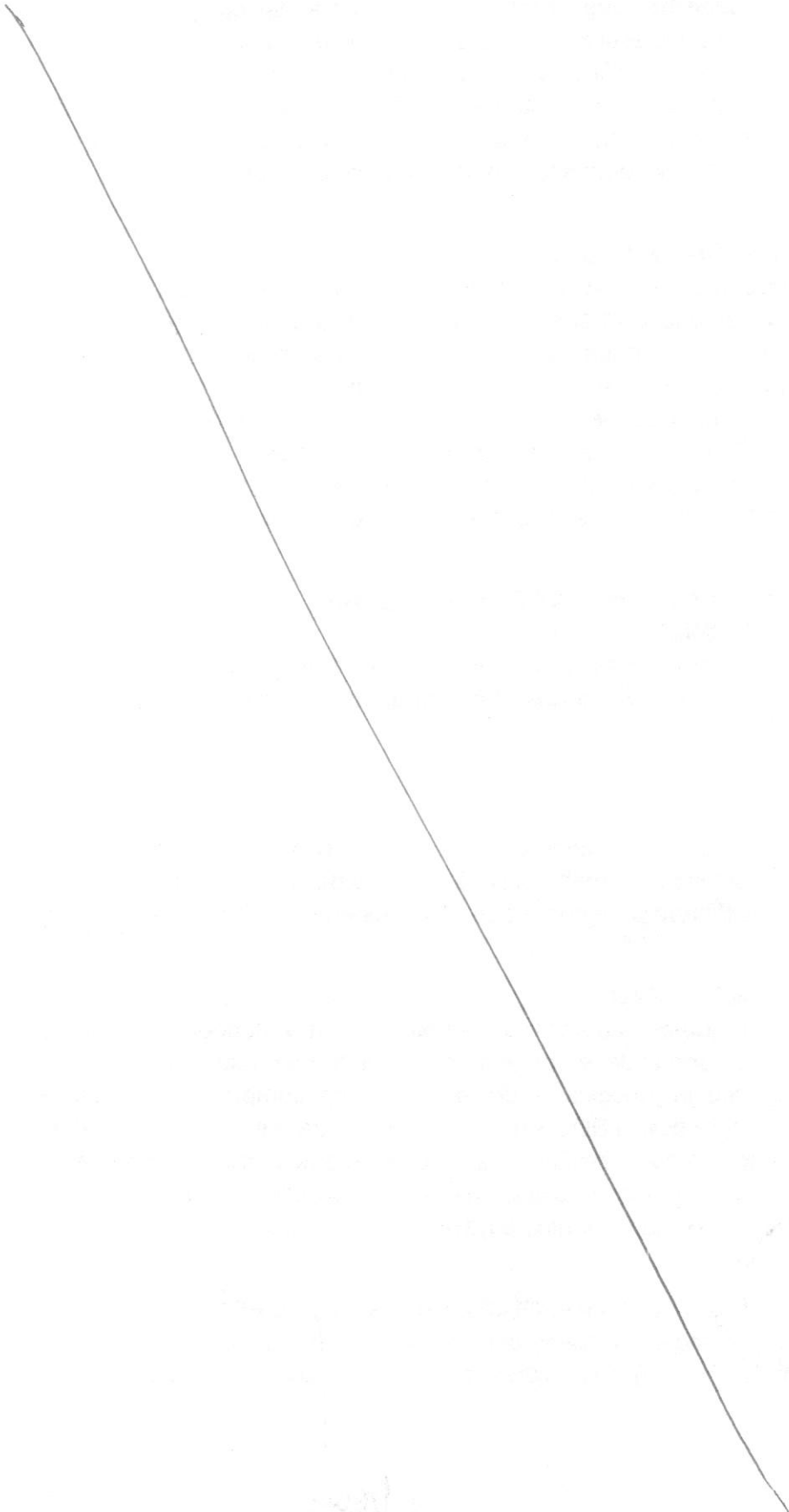
Es la asignación que se acuerda a los empleados para atender los gastos de traslado que ocasione el desempeño de servicios fuera de su asiento habitual dentro o fuera de la jurisdicción del servicio, con comprobantes. Esto es procedente siempre que el EDOS por sí mismo o a través de la Municipalidad de Concordia no le provea transporte. Cuando el agente cumpla comisiones de servicio dentro de su radio habitual, utilizando para ello su propio medio de movilidad, percibirá resarcimiento de gastos de conservación de la movilidad.

ARTICULO 24°: BECAS PARA TRABAJADORES DEL EDOS

A efectos de promover y favorecer la prosecución de estudios de nivel universitario, y post grado, cursados en instituciones nacionales y/o


VALLEJOS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.



IMAGA B A FORTAL
SERVICIO DE REGISTRO
E OFICINA

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

provinciales, tanto estatales como privadas, EL EDOS podrá otorgar hasta DOS (2) becas anuales de estudio a los trabajadores en actividad, siempre que sea una carrera afín y necesaria para las tareas desarrolladas en su labor diario.

ARTÍCULO 25º: EXENCIÓN PAGO DE SERVICIOS SANITARIOS

Todo trabajador del EDOS, cualquiera sea su situación de revista, gozará del beneficio de la exención del pago de la Tasa por Servicios SANITARIOS los servicios de agua y cloaca. Este beneficio alcanza a un solo inmueble que será el que corresponda a la vivienda permanente del trabajador, sea este titular del dominio o incluso cuando el dominio se encuentre a nombre de su cónyuge. Este beneficio también se extiende al trabajador cuando este sea inquilino de un inmueble donde habite en forma permanente con su grupo familiar y en el contrato de locación pertinente se establezca a cargo del locatario el pago de contribuciones y/o tasas de los servicios.

TITULO 5: SALUD-HIGIENE Y SEGURIDAD

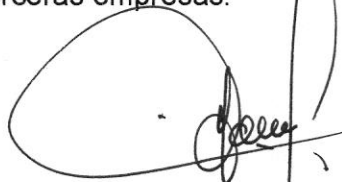
ARTÍCULO 26º: ACCIONES COMPARTIDAS EN SALUD Y SEGURIDAD

1) Estará a cargo de las Áreas de Higiene y Seguridad Laboral de EDOS tratará todo lo relativo al tema, con el objetivo principal de una mejor coordinación entre las partes, de modo que se alcance un punto de encuentro de diálogo y actuación que conduzca hacia la planificación de acciones tendientes a promover la salud de los trabajadores y minimizar los riesgos de trabajo con la finalidad de prevenir accidentes laborales.

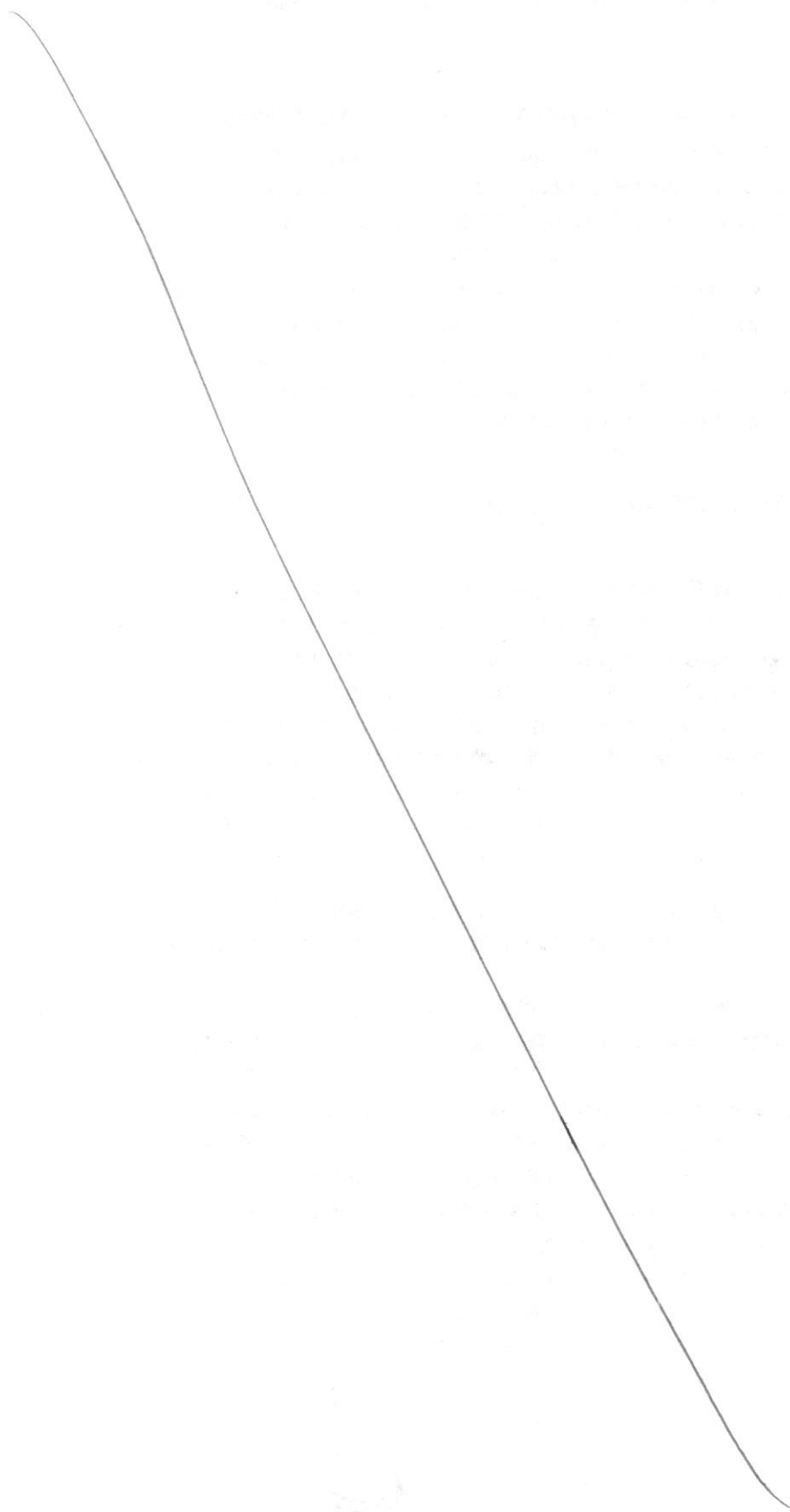
Incumbencias:

- Realizar el seguimiento y control de la aplicación de las normas, procedimientos y condiciones de higiene y seguridad, elaboradas por EL EDOS
- Mantener actualizado el Manual de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Catálogo de Elementos de Protección Personal, Indumentaria y Ropa de trabajo.
- Elaborar acciones que tiendan a la corrección de conductas inseguras, para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- Participar en la aprobación de los estudios de riesgos que determinen el tipo de examen periódico, que se debe realizar al personal, de acuerdo a los riesgos derivados de las tareas y/o funciones.
- Evaluar los aspectos de seguridad en proyectos nuevos, modificaciones y/o ampliaciones edilicias y/o electromecánicas, así como, durante la ejecución de las obras/trabajos y hasta la recepción de las mismas, sean estas realizadas con personal del EDOS y/o terceras empresas.


VALLEJOS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.


Enrique Cresto
IF-2023-143521437-APN-DGD#MT



SECRETARIA DE AGRICULTURA
ESTADO DE MATO GROSSO

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

- Verificar las condiciones de funcionalidad de instalaciones, maquinas, equipos y herramientas, a fin de evitar accidentes.
- Analizar y evaluar las tareas que puedan ser consideradas peligrosas e insalubres.
- Analizar los informes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, promoviendo medidas correctivas y preventivas de acuerdo a cada caso en particular.
- Asistir e interactuar con el área de capacitación de Recursos Humanos para la elaboración de objetivos, contenidos y alcance de los cursos de Salud, Higiene y Seguridad.
- Recibir y analizar los informes producidos por los/ profesionales médicos a fin de efectuar el seguimiento, tratamiento y evolución de los accidentes e interactuar con la ART respectiva.
- Desarrollar acciones en materias de promoción de la prevención de accidentes de trabajo, mediante la correcta utilización de los elementos de protección personal y manejo de maquinarias y equipos.
- Elaborar Planes de actuación de carácter local para las acciones correctivas correspondientes.
- Fomentar el intercambio de información entre los diferentes sectores de trabajo a nivel de cada Dirección.

ARTICULO 27º: TAREAS INSALUBRES

Las partes acuerdan que en un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la homologación del presente CCT presentarán, en forma conjunta ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación u organismo que en el futuro lo reemplace, la nómina de tareas que puedan ser consideradas como insalubres, con la finalidad de obtener el dictamen correspondiente de la autoridad competente en la materia.

El EDOS debe hacer observar las pautas y limitaciones a la duración del trabajo establecido en leyes, decretos y reglamentaciones y adoptar las medidas que según el tipo de trabajo, la experiencia y la técnica sean necesarias para tutelar la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, debiendo evitar los efectos perniciosos de las tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, así también los derivados de los ambientes insalubres o ruidosos. Las partes acuerdan en relación a los trabajadores afectados al servicio de cloaca que los periodos trabajados en ese sector serán imputados como tareas insalubres y no como tareas comunes.

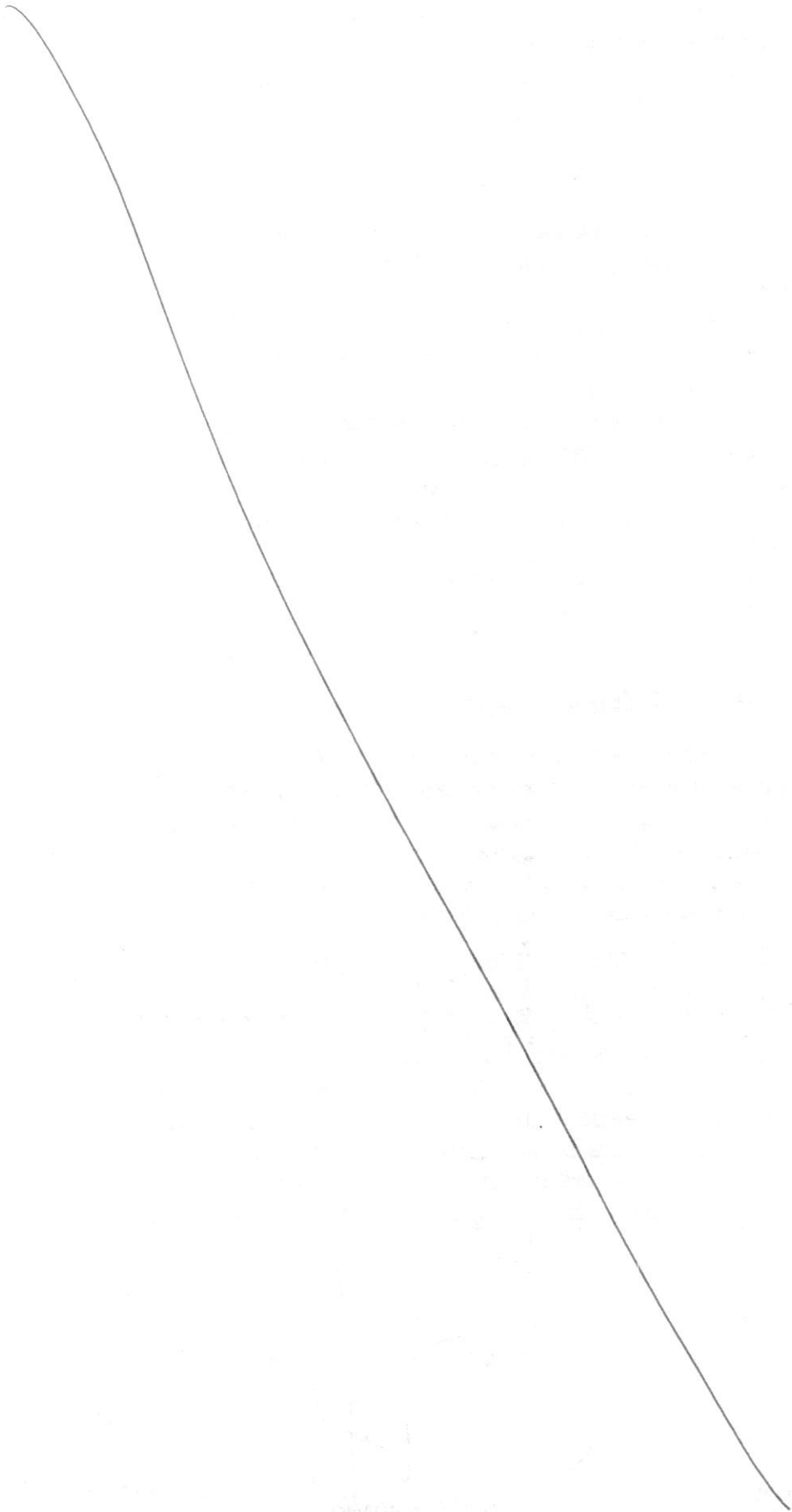
MARCELO C. VAZQUEZ
Secretario General S.E.O.S.
Concordia - E. Ríos

VANESA LEONARDELLI
Intervención Técnica
E.D.O.S.

VALLEJOS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.

CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT



ARTICULO 28º: VESTUARIO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD

1) La provisión de vestuario al personal como así también las herramientas y equipos de protección y seguridad, quedara a cargo del EDOS.

2) El EDOS proveerá al personal, con cargo de devolución, los elementos de protección personal y de seguridad correspondientes a cada función, teniendo en cuenta las condiciones de la labor y del puesto de trabajo. Los trabajadores previa capacitación se obligan al buen uso, adecuada conservación y cuidado de los elementos provistos. El uso será obligatorio en el momento y lugar adecuado según las normativas de seguridad y disposiciones del EDOS sobre el particular.

3) Reposición por rotura y/o deterioro prematuro.

EL EDOS procederá a reponer de inmediato la ropa de trabajo, calzado de seguridad y elementos de protección personal que sufran rotura o deterioro prematuro por causas derivadas del uso normal. Asimismo, el agente deberá extremar acciones que conlleven a una buena custodia de los elementos de trabajo. El agente se encuentra obligado a entregar el elemento deteriorado.

4) Herramientas de Trabajo.

EL EDOS proveerá al personal sin cargo alguno las herramientas y dispositivos adecuados para la realización o ejecución de las tareas requeridas. Las herramientas, y dispositivos se entregarán con cargo de devolución a cada empleado, el cual será responsable de su cuidado y apropiado uso, debiendo realizar su devolución cuando le sea pedido. Las herramientas y dispositivos de trabajo serán revisados periódicamente por el trabajador, quien informará a su superior cuando los mismos presenten signos de deterioro o desgaste, a fin de su recambio. En caso de pérdida o extravío injustificado o robo de alguna herramienta o dispositivo, deberá realizar la exposición y/o denuncia correspondiente ante autoridad policial, caso contrario su reposición en calidad igual deberá ser afrontada por el agente.

5) Los elementos a entregar por EL EDOS son los que exija la legislación vigente y los que surjan de normas nacionales e internacionales.

6) EL EDOS proveerá, a todo el personal operativo dos juegos al año de ropa de trabajo. Cada juego comprende dos (2) camisas, dos (2) pantalones y un (1) par de botines de seguridad. Cada dos (2) años, se le proveerá de ropa de abrigo adecuada a las características del trabajo. Al personal administrativo se le proveerá dos juegos de ropa adecuada por año. Cada dos (2) años, se le

Agosto Basso

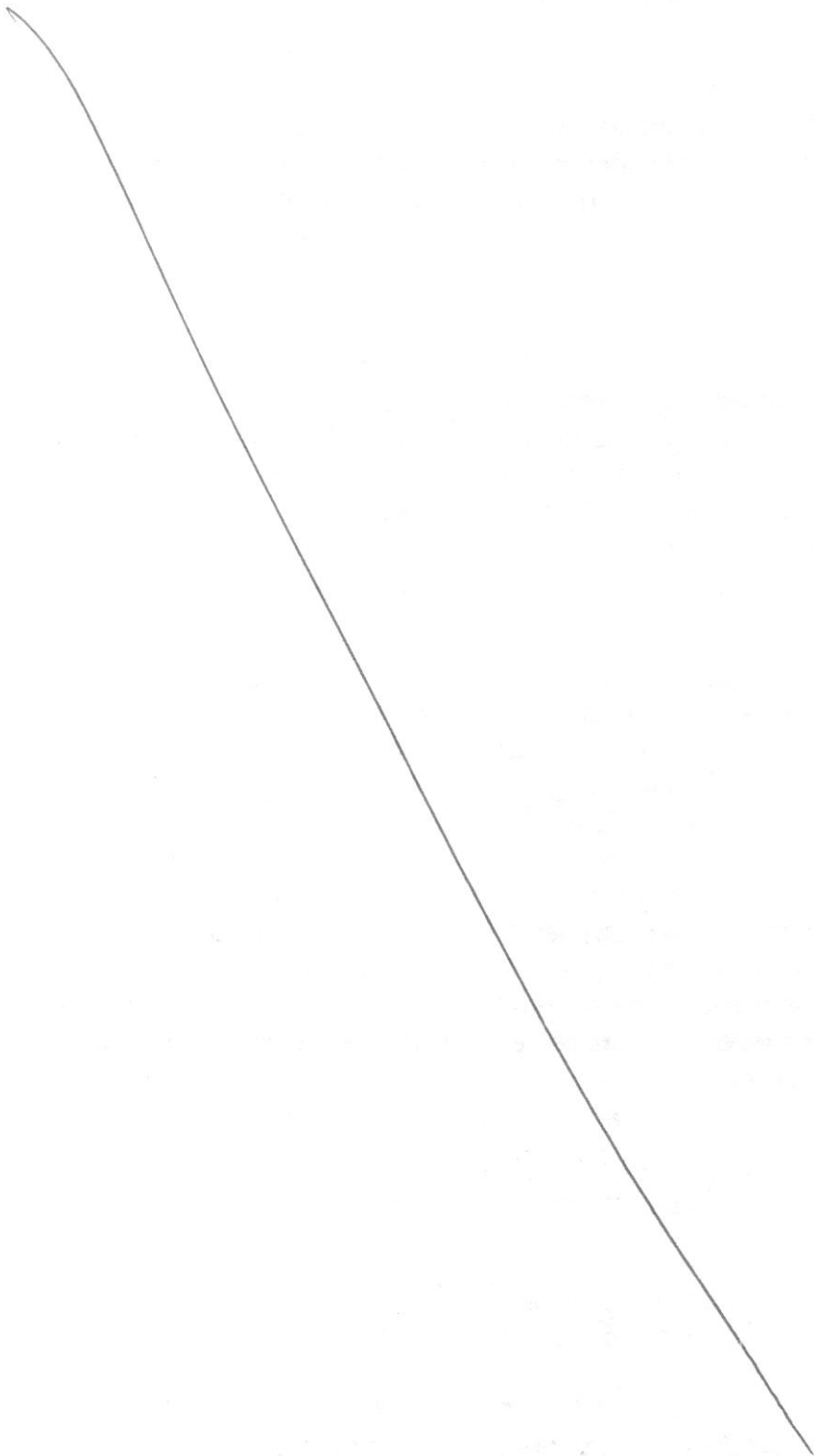
MARCELO C. VAZQUEZ
Secretario General S.E.O.S.
Concordia - E. Rios

Vanessa
VANESSA LEONARDO
Intervención Técnica
E.D.O.S.

Héctor Luis Vallejos
VALLEJOS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.

Carlos A. E. Adamo
CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.

Enrique Cresto
IF-2023-143521437-APN-DGD#MT



proveerá de ropa de abrigo adecuada a las características del trabajo. Todo lo cual debe estar reglamentado y acordado con la Entidad Sindical.

7) Con la finalidad de evaluar la necesidad de proveer de ropa de trabajo para determinadas tareas y/o funciones, el Comité Central de Salud, Higiene y Seguridad de la CoPAR tendrá carácter permanente con el fin de evaluar las modificaciones, incorporaciones y eliminación de tareas, que ocasionen cambios en los tipos de vestimenta requeridas para su realización o la necesidad de proveerlas en los casos que así correspondan.

ARTICULO 29°: CADUCIDAD.

Caducará automáticamente la obligación de entrega de los elementos en caso de egreso, por cualquier causa, del trabajador o suspensión de la efectiva prestación de tareas por períodos prolongados.

El empleado devolverá los elementos, equipos y documentación que se entregaron en su custodia con motivo de las tareas que le fueran encomendadas; al momento de su egreso.

TITULO 6: CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 30°: COMPOSICIÓN DEL SISTEMA REMUNERATORIO

El sistema remuneratorio de este Convenio está constituido por el sueldo básico mensual, más los adicionales consignados por la normativa vigente en EDOS y/o Municipalidad de Concordia, en el presente Convenio, y los que en el futuro se pudieran implementar.

ARTICULO 31°: GRATIFICACION ESPECIAL POR 25 y 30 AÑOS DE SERVICIOS

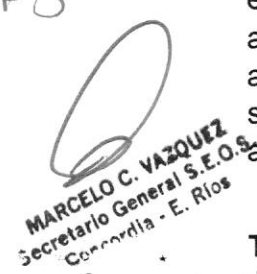
Como reconocimiento especial, el personal que haya cumplido veinticinco (25) y treinta 30 años de servicios continuos se hará acreedor a una compensación equivalente a un sueldo mensual, equivalente al sueldo neto mensual del mes anterior, el que será abonado en el mes siguiente al que cumpla dicho aniversario; por su parte quienes cumplan treinta (30) años continuos de servicio, tendrán además de la gratificación especial 15 días hábiles de licencia adicional.

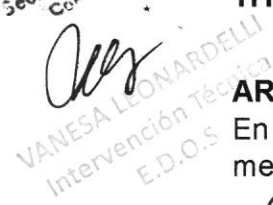
TITULO 7. RESCISION DEL VINCULO

ARTICULO 32°: INDEMNIZACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DESPIDO.

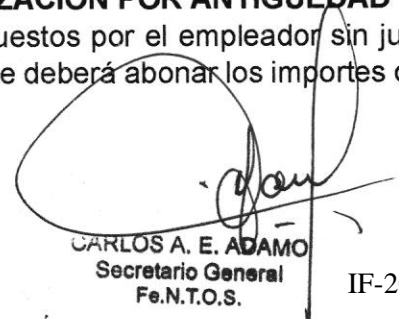
En caso de despidos dispuestos por el empleador sin justa causa, habiendo mediado o no preaviso, este deberá abonar los importes que correspondan de

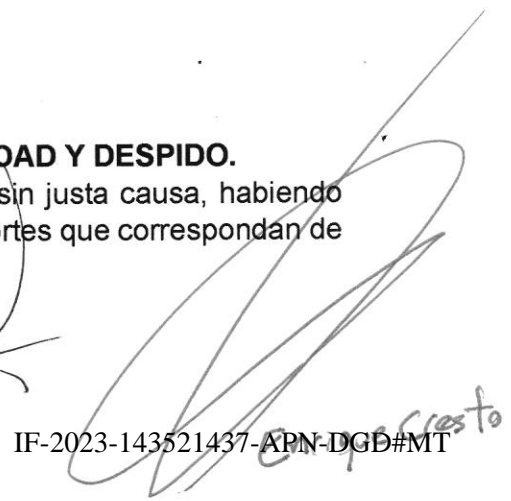

Augusto Domo

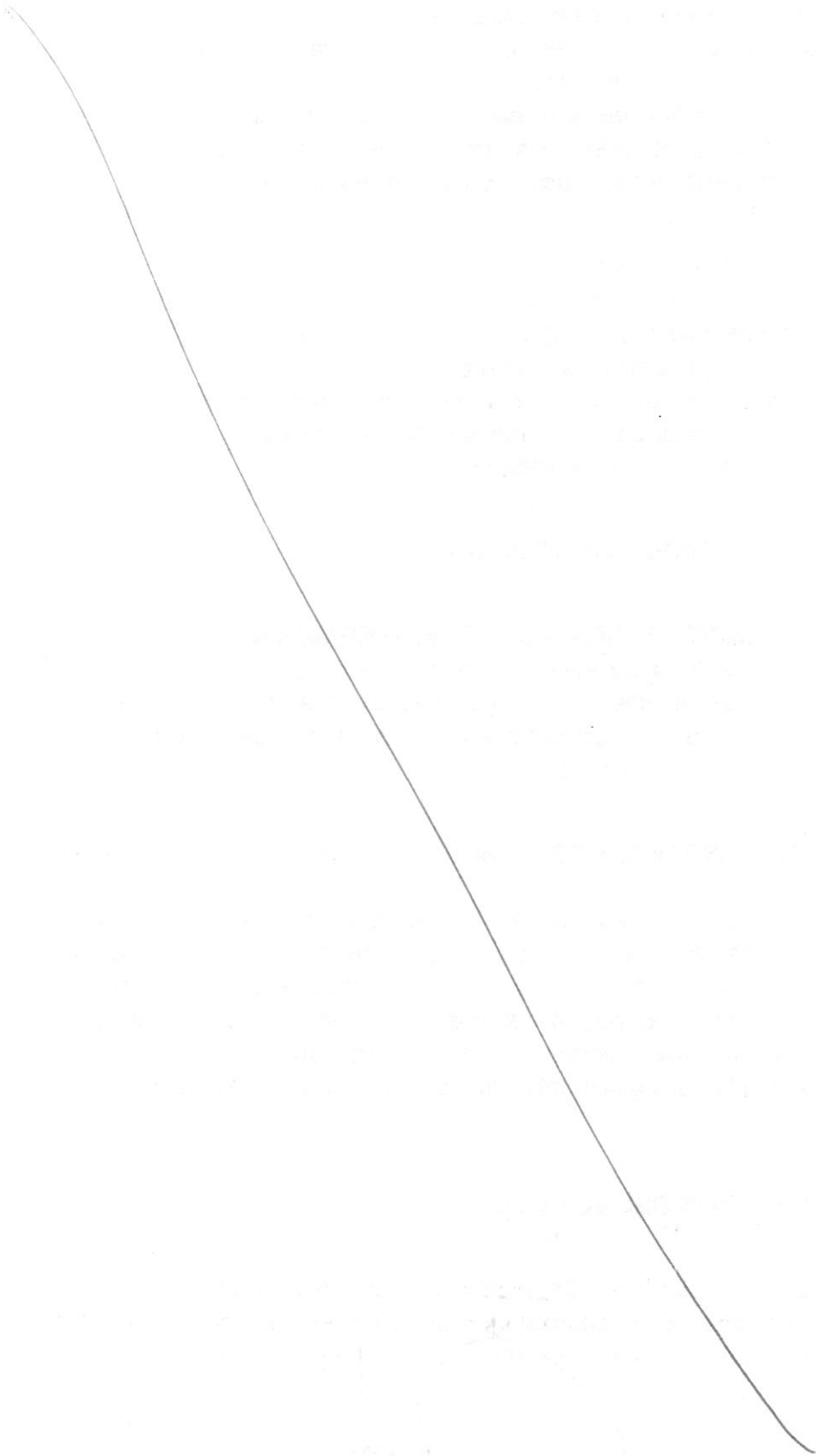

MARCELO C. VAZQUEZ
Secretario General S.E.O.S.
Concordia - E. Rios


VANESA LEONARDELLI
Intervención Técnica
E.D.O.S.


VALLEJOS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.


IF-2023-143521437-APN-DGD#MT



CMADA - 100
MAY 20 10 10 AM '03
2003

acuerdo con la legislación vigente y al presente Convenio Colectivo de Trabajo, al momento del despido.

ARTÍCULO 33° INDEMNIZACIÓN ESPECIAL

Las partes acuerdan que en caso de modificarse la conformación del Ente Descentralizado de Obras Sanitarias (EDOS) por ser concesionado o privatizado, en todo o en partes, cada trabajador/a tendrá derecho a una indemnización especial, sin perjuicio de las que pudieren corresponder por ruptura del contrato de trabajo, equivalente a 30 (treinta) veces la remuneración básica bruta fija mensual correspondiente al mes que se produjese el hecho.

ARTÍCULO 33°: JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR

La relación de trabajo se extinguirá por jubilación del trabajador o trabajadora. EL EDOS podrá intimar a la trabajadora o trabajador que inicie los trámites previsionales, conforme lo dispone la ley, extendiéndose los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos fines, cuando el trabajador reune los requisitos para obtener una de las prestaciones correspondientes a los beneficios jubilatorios.

A partir de ese momento EL EDOS deberá mantener la relación de trabajo hasta que el trabajador obtenga el beneficio y por el plazo máximo de un año.

Concedido el beneficio, la relación laboral quedará extinguido y se deberá abonar todos los seguros y demás que correspondieren.

La intimación a que se refiere este Artículo implica la notificación del preaviso establecido por ley o disposiciones similares, cuyo plazo se considerará comprendido dentro del término durante el cual EL EDOS deberá mantener la relación de trabajo.


TÍTULO 8. RELACIONES GREMIALES

ARTÍCULO 34°: COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE APLICACIÓN, E INTERPRETACIÓN (CoPAR)

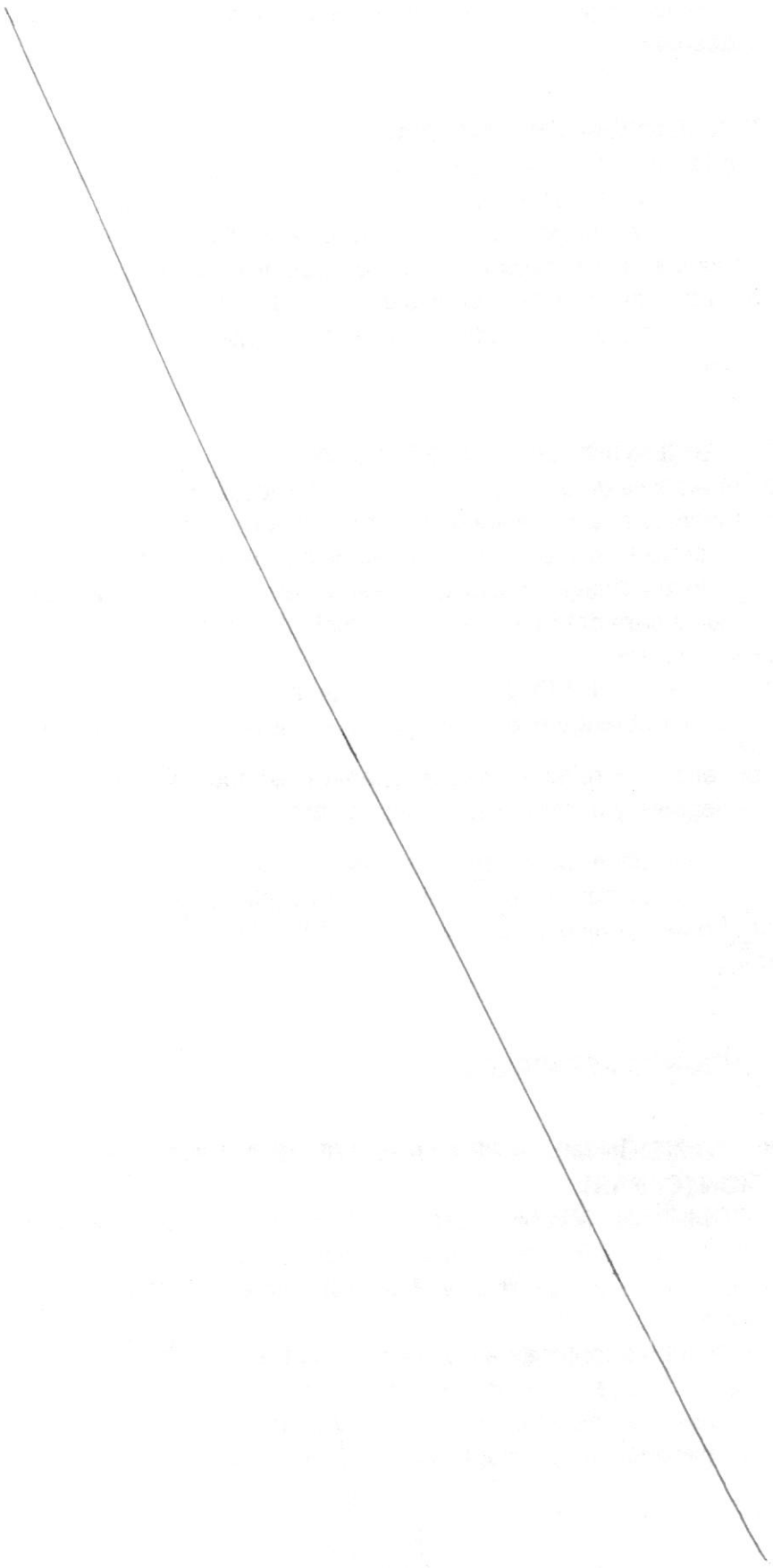
Créase una "COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE APLICACION E INTERPRETACION (CoPAR) que estará constituida por tres (3) representantes de la parte gremial y tres (3) representantes de las Intervenciones y/o directorio.

Las decisiones que deba adoptar esta Comisión en todos los casos serán por mayoría, en un tiempo prudencial y por escrito. En caso de empate se deberá aplicar el principio pro operario. Cuando las partes así lo decidan se solicitará a la autoridad de aplicación la homologación de las resoluciones a las que se arribe.


VALLEJÓS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.

IF-2023-143521437-APN-DGD#MTB
Enrique Canto



OPINION & RECOMMENDATION
DATE: 01/10/2023
BY: [Signature]

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

Las reglas y programación de reuniones para su funcionamiento se definirán de común acuerdo entre las partes, siempre que se encuentren los seis (6) miembros presentes, en las cuales podrán intervenir a pedido de las mismas y de acuerdo a los temas a tratar, técnicos, profesionales y asesores, pudiendo ser estos internos o externos, los que tendrán derecho a voz, pero sin voto. Esta Comisión además funcionará como Comisión de Disciplina. y también en su ámbito funcionará el Comité Central de Salud, Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO 35: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COPAR.

La CoPAR tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretar, con alcance general, la presente Convención Colectiva de Trabajo, reuniéndose a pedido de cualquiera de las partes signatarias.
- b) Los diferendos podrán ser planteados a la Comisión por cualquiera de las partes.
- c) Sera función de la Comisión: clasificar las nuevas tareas que se creen, reclasificar las que experimenten modificaciones por efecto de innovaciones tecnológicas ó por cualquier otra causa, evaluar las cargas de trabajo para analizar los planteles, condiciones laborales y dotaciones necesarias, y analizar el impacto de las bajas o deterioro de la salud del personal que pusieran en nesgo a los trabajadores y en consecuencia la normal prestación del servicio para proponer soluciones en el marco de la política de empleo del EDOS. Las decisiones que adopte la Comisión al respecto quedarán incorporadas al Convenio Colectivo de Trabajo como parte integrante del mismo.

Asimismo, a pedido de cualquiera de las partes se reunirá la CoPAR con el fin de considerar los efectos derivados de las transformaciones tecnológicas, organizativas, modificaciones en la prestación del servicio, etc, que puedan llevarse a cabo y que modifiquen sustancialmente los derechos y obligaciones estipulados en este Convenio.

d) Analizar tareas cuando existan sospechas sobre su insalubridad, para mejorar las condiciones laborales evitando o disminuyendo los eventuales riesgos para el trabajador. Si no es posible técnica o económicamente podrá requerirse dictamen del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social acerca de su salubridad o insalubridad a los fines de la Jornada, señalándose el tiempo o el plazo de esta clasificación y medidas aconsejables para su levantamiento.

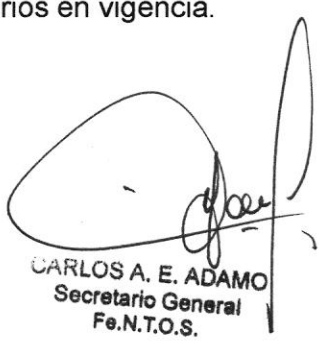
e) La COPAR se convocará en forma inmediata, a fin de analizar y evaluar durante un plazo máximo de diez (10) días hábiles, cualquier caso relacionado con situaciones de sanciones y/o despidos del trabajador no contemplados en los Reglamentos Disciplinarios en vigencia.

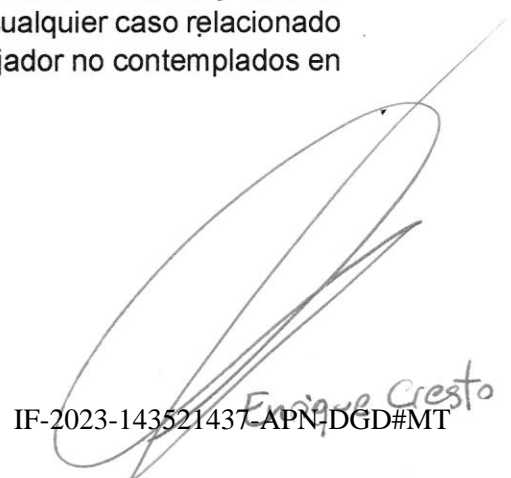

Augusto Bocco

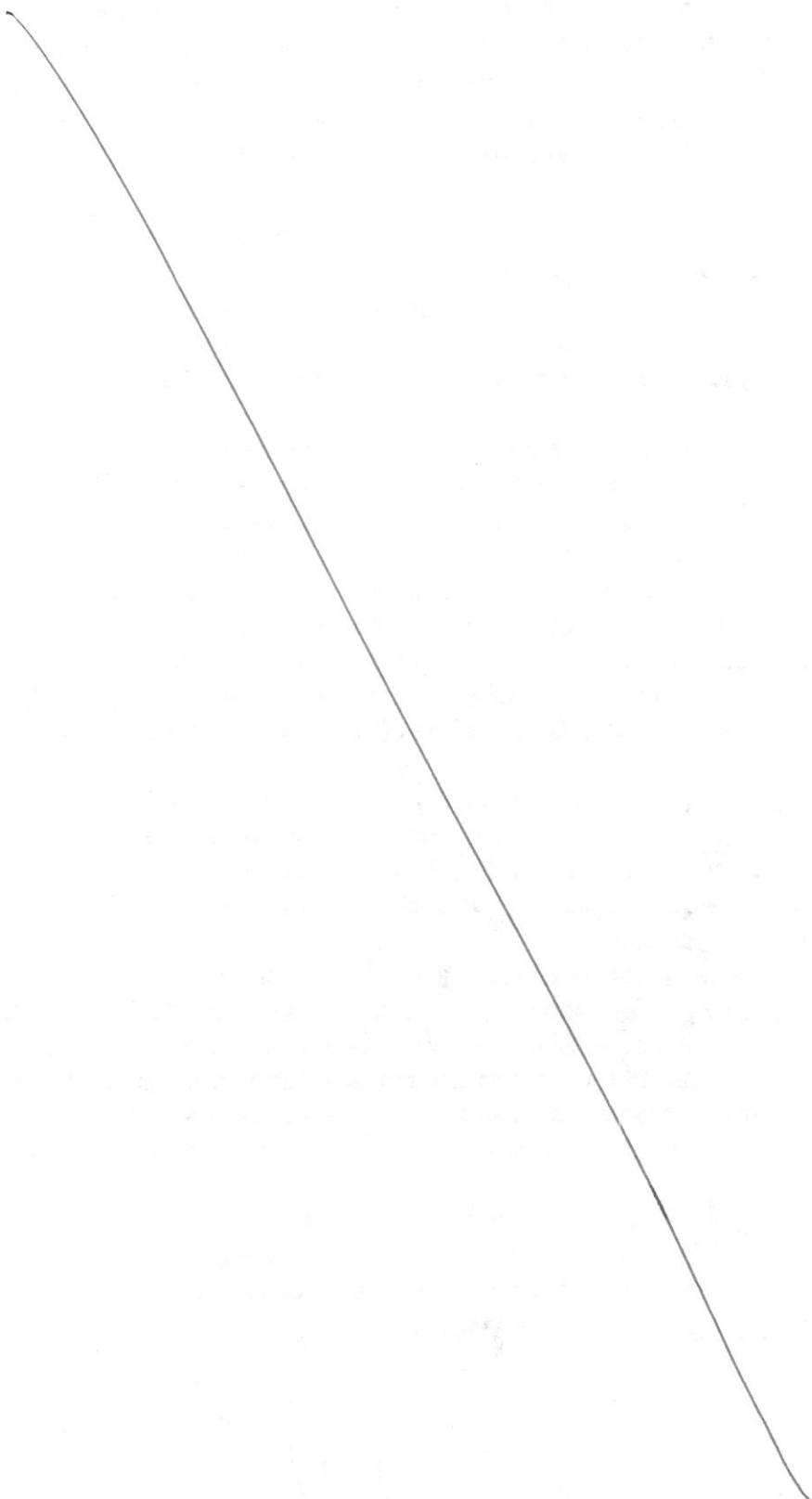

MARCELO C. VAZQUEZ
Secretario General S.E.O.S.
Guatemala - E. Ríos


VANESA LEONOR
Intervención Técnica
E.D.O.S.


VALLEJOS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.


IF-2023-143521437-APN-DGD#MT



SECRETARIA DE PLANEJAMENTO E GESTÃO
DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO
E INOVAÇÃO

SECRETARIA DE PLANEJAMENTO E GESTÃO
DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO
E INOVAÇÃO

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

ARTÍCULO 36°: CARTELERAS

EL EDOS colocará carteleras en sus distintas dependencias a los efectos de que la parte sindical pueda colocar avisos sindicales para información al personal según la Recomendación N° 143 de la O.I.T. Solamente podrán exhibirse en dichas carteleras comunicados que lleven el papel con membrete de la FENTOS, el Sindicato o de entidades relacionadas y debidamente firmadas por las autoridades correspondientes.

ARTICULO 37°: DEL DESEMPEÑO DE CARGOS EJECUTIVOS O REPRESENTATIVOS EN ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES CON PERSONERÍA GREMIAL O EN ORGANISMOS O COMISIONES QUE REQUIERAN REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Los/as trabajadores/as que se encontraran en las condiciones previstas en el presente capítulo y que por razón del desempeño de esos cargos dejaren de prestar servicios, tendrán derecho a la reserva de su empleo por parte del empleador y a su reincorporación hasta treinta (30) días después de concluido en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedidos durante los plazos que fije la ley respectiva, a partir de la cesación de las mismas. El periodo de tiempo durante el cual los/as trabajadores/as hubieran desempeñado las funciones, precedentemente aludidas será considerado período de trabajo en las mismas condiciones y con el alcance de los Arts. 214 y 215, segunda parte de la LCT, sin perjuicio de los mayores beneficios que sobre la materia establezca la ley de garantía de la actividad sindical. Asimismo, EL EDOS otorgará hasta cuatro (4) licencias pagas y hasta diez (10) días por año calendario a los delegados congresales que designe la parte sindical para concurrir a los congresos Ordinarios o Extraordinarios que convoque la FeNTOS. Todo esto, previa solicitud por escrito expedida por la parte sindical.

El representante gremial que deba ausentarse de su lugar de trabajo, dentro del establecimiento, durante la Jornada de labor para realizar funciones gremiales, comunicará con anticipación esta circunstancia a su superior inmediato, quien extenderá por escrito la correspondiente autorización.


Al regresar a su puesto, el delegado devolverá a su superior jerárquico el documento con la hora de regreso, quien firmará el regreso.

La certificación expedida por el superior inmediato al representante gremial deberá ser exhibida por este cada vez que sea requerida por cualquier autoridad del establecimiento.

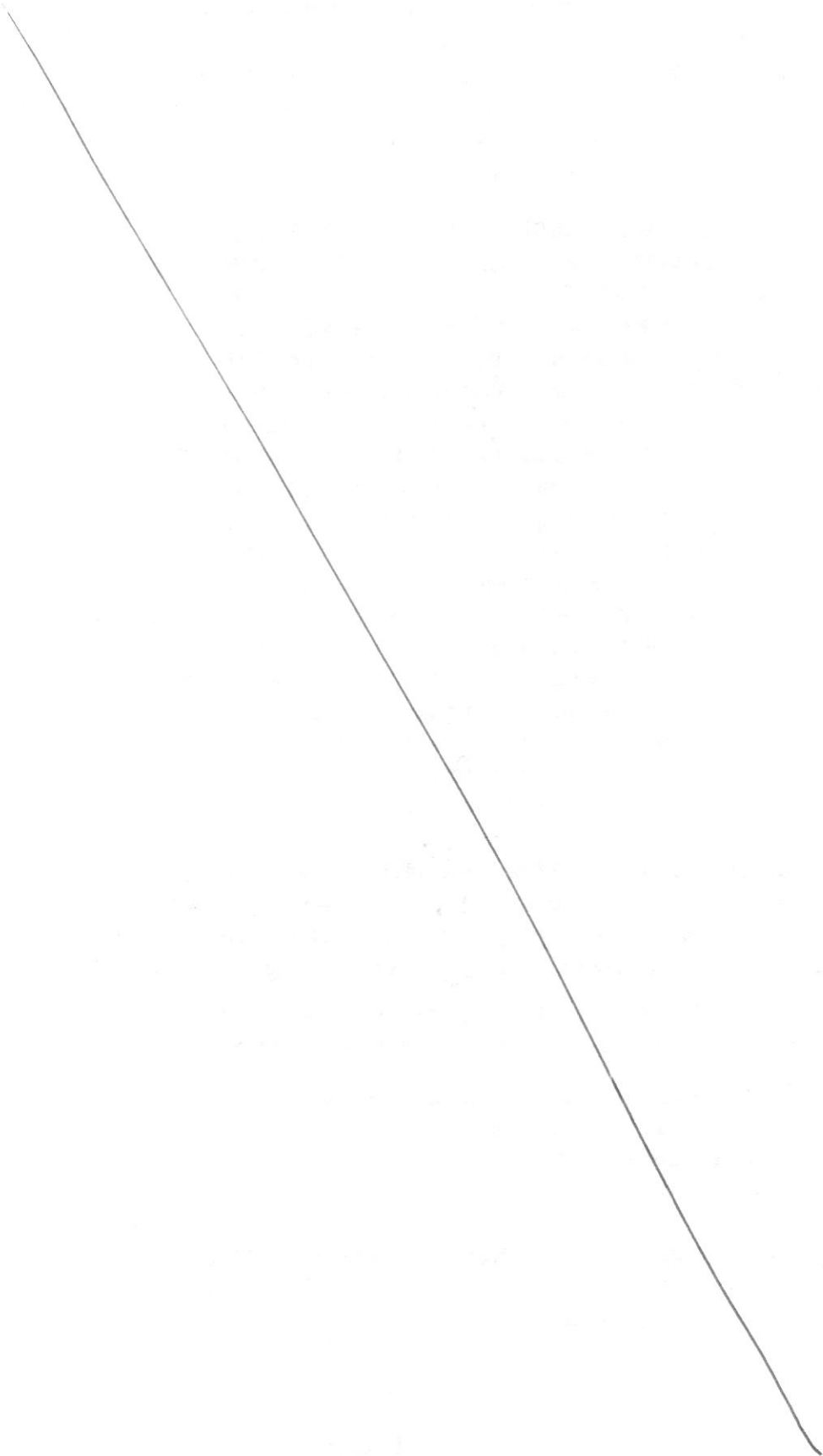
ARTÍCULO 38°: RECONOCIMIENTO GREMIAL Y CUOTA SINDICAL

a) EL EDOS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA reconocen a la FeNTOS como único representante de los trabajadores de obras sanitarias, actualmente


VALLEJOS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.


IF-2023-143521437-APN-DGD#MT



comprendidos en este convenio con el sentido y alcance que se desprende de la Ley 23.551 de Asociaciones Gremiales

b) EL EDOS descontará la cuota mensual a los trabajadores afiliados y representados por el SEOS y la FENTOS, equivalente al 3 % del sueldo del trabajador.

c) Derecho de uso de convenio: EL EDOS retendrá en concepto de cuota solidaria por derecho de uso de convenio el 2% de la remuneración total de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente CCT que no se encuentren afiliados al SEOS.-.

TITULO 9: PRECISIONES LEGALES

ARTÍCULO 39: RÉGIMEN APLICABLE. MENCIÓN DE NORMAS LEGALES.

Las partes dejan constancia que esta Convención Colectiva de Trabajo constituye la voluntad colectiva a la que, conjuntamente con la legislación laboral, se comprometen a respetar y cumplir en todo su contenido y alcance.

ARTÍCULO 40°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Ambas partes reconocen como la única autoridad administrativa de aplicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quedando excluida cualquier otra de conformidad con lo establecido por las Leyes N °14.250 (t.o. 2004) y 23.546 (t.o. 2004).

TÍTULO 10. RESOLUCIONES INTERNAS DEL EDOS


ARTÍCULO 41° PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS: Las partes reconocen como derechos adquiridos por las trabajadoras y los trabajadores, los que surjan de los acuerdos o convenios sectoriales preexistentes como así también de las resoluciones previamente emitidas por el EDOS. Asimismo, ratifican dichos convenios en este acto, y extienden su vigencia a la del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

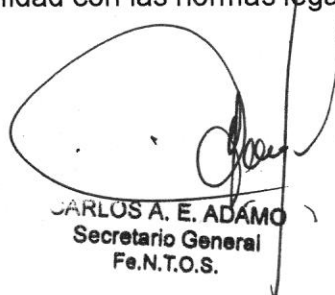
TITULO 11. HOMOLOGACIÓN

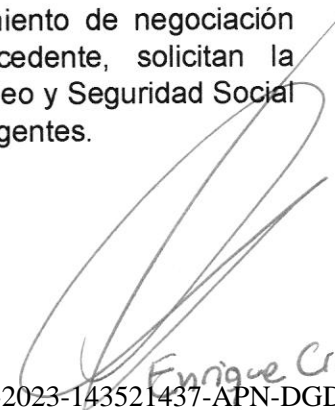
ARTÍCULO 42°: HOMOLOGACIÓN

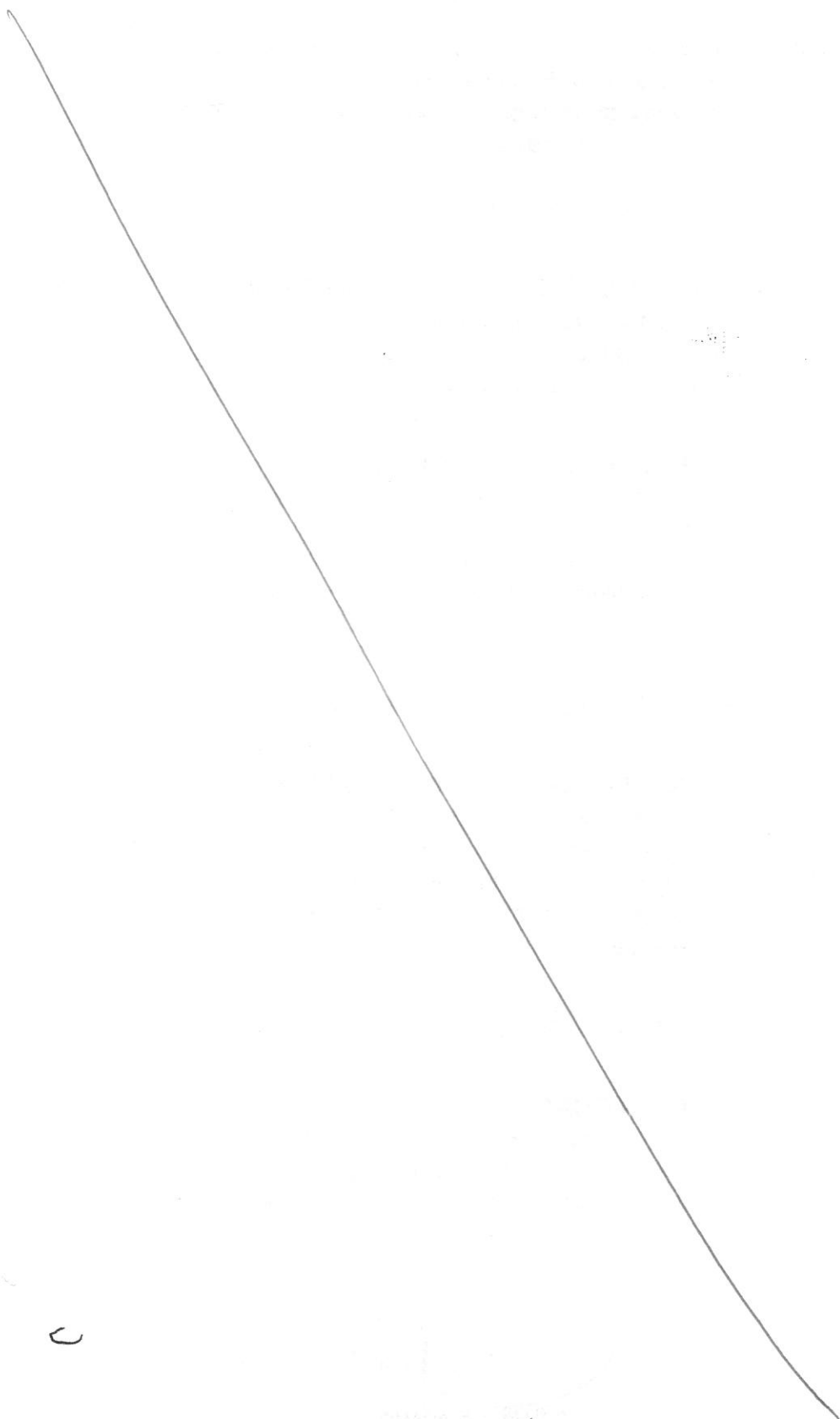
Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa, y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad con las normas legales vigentes.


MARCELO C. VAZQUEZ
Secretario General S.E.O.S.
Concordia - E. Ríos


VALLEJOS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.


CARLOS A. E. ADÁMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.


IF-2023-143521437-APN-DGD#MT



3

c

CHACRA S. R. L.
CALLE 100 N. 1000
C. A. 10000

IF-2023-143521437-APN-DGD#MT

ARTÍCULO 43º: TEXTO DEFINITIVO

Las partes acuerdan que cualquier error de redacción o de ordenamiento del presente podrá ser salvado en el momento de su presentación al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Pero si aun homologado el CCT, existiere cualquier problema de redacción lo cual diere lugar a otra interpretación, las partes se comprometen a salvar tal situación a través de la CoPAR (Comisión Mixta Permanente de Aplicación, e Interpretación) la que posteriormente solicitará la homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Agustín Blanco

[Signature]
MARCELO C. VAZQUEZ
Secretario General S.E.O.S.
Buenos Aires - E. Rios

[Signature]
VALLEJOS HÉCTOR LUIS
SECRETARIO DE INTERIOR
Fe.N.T.O.S.

[Signature]
CARLOS A. E. ADAMO
Secretario General
Fe.N.T.O.S.

[Signature]
VANESA LEONARDELLI
Intervención Técnica
E.D.O.S

[Signature]
Enrique Cresto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2431-23 CCT 1699-23 "E"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.